

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de febrero de 2025.

No. 12

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL**

ACUERDO N° 6/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE Y DE
RECURSOS NATURALES EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46 FRACCIONES II Y VIII, 48 FRACCIONES I, II Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIÓN XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 21 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0171/2024 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo y/o subsidio del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

En ese sentido, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua determina que el Poder Ejecutivo del Estado en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos y/o subsidios directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua prescribe que corresponde al Ejecutivo Estatal, diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

Ahora bien, la emisión de las presentes Reglas de Operación responde a la necesidad de establecer un marco normativo claro, transparente y eficiente que garantice el uso adecuado, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y naturales en el estado. Ello en virtud de que el estado de Chihuahua enfrenta retos significativos en materia de degradación ambiental, cambio climático y pérdida de biodiversidad, derivados de actividades humanas no reguladas, incendios forestales y sobreexplotación de los recursos naturales. Estas problemáticas impactan directamente en la capacidad del ecosistema para proporcionar servicios ambientales esenciales como la regulación hídrica, la captación de carbono y la protección de la biodiversidad.

Bajo este orden de ideas, es imperativo contar con una regulación específica que permita coordinar esfuerzos entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno, los sectores productivos y las comunidades locales, promoviendo prácticas sostenibles y alineadas con el marco normativo nacional e internacional en materia ambiental. Además, estas reglas

fomentan la transparencia en la asignación de recursos y establecen los lineamientos necesarios para evaluar el impacto de las acciones implementadas. En resumen, estas Reglas de Operación son un instrumento necesario para garantizar la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales, fomentando la corresponsabilidad entre los actores involucrados y fortaleciendo la resiliencia ambiental y económica del estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 6/2025

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales, en el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales, en el Estado de Chihuahua

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Antecedentes o introducción

Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales están diseñadas para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos asignados. Este documento normativo detalla los aspectos fundamentales para la ejecución del programa, incluyendo el objetivo del programa que es promover el desarrollo forestal sustentable mediante acciones de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la población objetivo, modalidades de apoyo, criterios de elegibilidad, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

En el Estado de Chihuahua existe sobreexplotación de los recursos forestales y naturales, derivado a la limitada capacidad de las personas productoras y gestores forestales para implementar técnicas adecuadas ya que existe desconocimiento en las prácticas de manejo forestal sostenible.

Asimismo, la presencia de plagas y enfermedades en los bosques provoca la pérdida de la cubierta vegetal, resultado de la explotación descontrolada de los recursos naturales puesto que las personas realizan actividades que alteren los ecosistemas.

Por otra parte, existe poca conciencia sobre las consecuencias a largo plazo de la explotación inadecuada, que puede llevar a la toma de decisiones perjudiciales que no permiten la regeneración de los recursos naturales, por lo que se pierden o están en riesgo derivado a la resistencia a adoptar nuevas tecnologías y prácticas sostenibles que pueden perpetuar el uso ineficiente de los recursos puesto que la maquinaria de transformación de la madera se encuentra obsoleta.

En función de lo planteado, se genera daño en los bosques, ocasionando deformaciones, pérdida del crecimiento, debilitamiento y muerte del arbolado, pérdida de la cobertura vegetal y degradación del suelo, por lo tanto, se presenta la liberación de grandes cantidades

de dióxido de carbono a la atmósfera contribuyendo al cambio climático; lo que genera la pérdida de biodiversidad y alteración de los ecosistemas en el Estado de Chihuahua, que afecta principalmente el bienestar de las comunidades que dependen de estos recursos, repercutiendo en la población en general.

De igual forma, existe el insuficiente acceso a los recursos básicos, contaminación del agua; así como extinción y mitigación de especies, a raíz del deterioro ambiental, deforestación y degradación de los recursos naturales, liberación de gases de efecto invernadero (GEI) por lo tanto, los recursos forestales sufren alteración de la capacidad de proveer bienes y servicios ambientales vitales para el ser humano.

Por otra parte, se presenta la disminución de la vitalidad del arbolado, el desarrollo inadecuado del arbolado, la calidad deficiente y bajo nivel de la producción del sector forestal, lo que genera la disminución de la competitividad y rentabilidad de las materias primas forestales.

Resultados previos de intervenciones anteriores han demostrado que, al implementar acciones de conservación y restauración, es posible recuperar áreas forestales degradadas y mejorar la biodiversidad. Así mismo, incrementar la productividad mediante la modernización de la industria primaria forestal y adopción de mejores prácticas, y sensibilizar a las comunidades sobre el manejo sostenible, lo que fomenta su participación activa en la conservación de los recursos naturales.

Este análisis confirma que existe una necesidad urgente de realizar acciones integrales de conservación y restauración que permitan a las comunidades rurales del estado de Chihuahua tener mejores condiciones económicas para mejorar su calidad de vida y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales para las generaciones futuras.

2. Descripción del problema público y la intervención

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo forestal, la Secretaría de Desarrollo Rural ha incluido en su estructura programática la ejecución de un Programa presupuestario cuyo propósito es fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable. Este programa está dirigido a personas de zonas rurales del estado de Chihuahua, quienes enfrentan la necesidad de conservar y restaurar sus recursos naturales en un contexto de desafíos ambientales y socioeconómicos significativos.

En las zonas rurales del estado, la degradación de los recursos forestales y naturales ha sido ocasionada por factores como el cambio climático, prácticas de manejo inadecuadas, incendios forestales, plagas, enfermedades y una insuficiente inversión en actividades de restauración. Estas problemáticas afectan negativamente la calidad de vida de las comunidades rurales, quienes dependen directamente de estos recursos para su sustento, y agravan las brechas de desigualdad al limitar las oportunidades de desarrollo sostenible en las regiones más vulnerables.

El programa tiene como objetivo brindar soluciones integrales que contribuyan a la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante capacitación y transferencia de conocimientos para fomentar prácticas de manejo forestal

sustentable; estudios y proyectos especializados para la prevención y mitigación de incendios, plagas y enfermedades forestales; apoyos en especie o económicos destinados a actividades de compensación ambiental, reforestación, restauración y conservación de áreas degradadas; proyectos de modernización, certificación, cadenas productivas y modernización de la industria primaria forestal que aumenten la productividad y competitividad del sector forestal, tanto maderable como no maderable; fomento al pago por servicios ambientales para incentivar la conservación y generación de beneficios ambientales.

Ahora bien, a lo largo del tiempo la pérdida de cobertura forestal y el deterioro de los recursos naturales afectan de manera desproporcionada a las comunidades rurales que enfrentan mayores índices de pobreza y marginación, así como a las personas que sus actividades dependen económicamente de la producción forestal maderable y no maderable, directa e indirectamente. Cabe mencionar, que las zonas que presentan mayor impacto se localizan principalmente en la parte centro del macizo forestal del Estado de Chihuahua.

Este programa busca reducir dichas desigualdades mediante la entrega directa de apoyos diseñados para atender las necesidades específicas de dichas comunidades, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo el desarrollo sostenible en sus territorios.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo forestal la Secretaría de Desarrollo Rural ha incluido en su estructura programática, la ejecución de un Programa con el fin fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas y enfermedades; pago por servicios ambientales, apoyos para compensación ambiental, entrega de planta, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales; proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cadenas productivas, y proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes y modalidades, logros y resultados del referido programa están vinculados a la Matriz Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos y/o subsidios económicos o en especie, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

3. Descripción de la lógica de intervención

Dentro de la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, se contempla el Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”**, el cual considera el otorgamiento de apoyos y/o subsidios sujetos a ROP a las personas de zonas rurales con el objeto de fortalecer

y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conversación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales: proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad.

Ahora bien, las acciones de reforestación mediante la entrega de plántulas, material genético y proyectos de restauración tendrán un impacto directo en la recuperación de suelos erosionados y la mejora de la biodiversidad en los ecosistemas forestales. De igual forma, la conservación de los recursos naturales por medio de la prevención, control y combate de los incendios forestales y la sanidad de los mismos, por medio de acciones de compensación ambiental buscando restaurar y mantener los ecosistemas dañados. La restauración de la cubierta vegetal permitirá una mayor captación de escurrimientos superficiales, mejorando la calidad y disponibilidad del agua en cuerpos hídricos, beneficiando tanto a los ecosistemas como a las comunidades dependientes de estos recursos.

Por otra parte, la recuperación de los recursos forestales restaurará su capacidad de proveer servicios ambientales esenciales, como la captura de carbono, la regulación climática, la protección contra la erosión y el hábitat para la vida silvestre. Así mismo, las actividades de pago por servicios ambientales incentivarán a las comunidades locales a participar activamente en la conservación de los recursos, generando un beneficio económico directo para las personas en zonas rurales.

Aunado a ello, los proyectos de cultivo forestal, plantaciones forestales, certificación del buen manejo forestal, modernización de la industria forestal primaria y cadenas productivas permitirán mejorar las prácticas productivas, incrementando la calidad, resistencia y valor comercial de los productos forestales. Además, las inversiones en proyectos de mejoramiento genético garantizarán una mayor resistencia a plagas y enfermedades, reduciendo pérdidas económicas y mejorando la sostenibilidad a largo plazo.

No menos importante, es la transferencia de conocimientos que generará capacidades técnicas en las comunidades, promoviendo una gestión más eficiente de los recursos y ampliando sus oportunidades de desarrollo económico. Como resultado el aumento en la rentabilidad de las materias primas forestales creará incentivos económicos para que las comunidades rurales adopten prácticas sustentables, fortaleciendo su calidad de vida.

A través de estas acciones, el programa contribuirá a la recuperación y sostenibilidad de los recursos naturales, generando un equilibrio entre la conservación ambiental y el desarrollo socioeconómico. La mejora en la productividad y competitividad del sector forestal, junto con la restauración de los servicios ambientales, permitirá que las comunidades rurales logren un desarrollo integral y sostenible.

En este sentido, el programa no solo busca mitigar los efectos negativos del deterioro forestal, sino que aspira a transformar las condiciones estructurales que limitan el desarrollo rural en el estado, impulsando una economía forestal sostenible y resiliente.

GLOSARIO

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acompañamiento Técnico:** Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional.
- II. **Acta Finiquito:** Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias en términos de lo dispuesto en las presentes ROP, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- III. **Apoyos y/o subsidios:** Recursos económicos y/o en especie que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal y que se otorgan en términos de las presentes ROP a personas físicas y morales.
- IV. **Árboles Superiores:** Individuo superior, individuo plus o individuo selecto, con características morfológicas y fenotípicas sobresalientes del resto del arbolado en un área determinada.
- V. **Asesor Técnico (a):** Persona física o moral que tiene capacidad y conocimientos para apoyar, supervisar y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en materia de las actividades que se ejecutan con motivo de los apoyos y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario y que por tanto será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.
- VI. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo y/o subsidios otorgados por el presente Programa Presupuestario para realizar adecuadamente las actividades a que se comprometen en términos de las presentes ROP.
- VII. **Cadena Productiva Forestal:** Agrupación de personas dedicadas a la producción, industria, comercialización, transporte y otras relacionadas con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
- VIII. **Cambio climático:** Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.
- IX. **Certificación forestal:** Proceso para la correcta gestión de los recursos naturales.
- X. **Coadyuvante Operativo:** El Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.

- XI. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de la Secretaría de Hacienda y como Invitado la Secretaría de la Función Pública.
- XII. **Competitividad:** Es la capacidad que tiene una empresa, sector o actividad de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.
- XIII. **Componente:** Es el bien y/o servicio que deberá ser producido o entregado por medio del programa presupuestario a la población objetivo para cumplir con el propósito del mismo.
- XIV. **Compensación ambiental:** Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución.
- XV. **Compensador(a):** Persona física o persona moral que cuente con la capacidad operativa para ejecutar proyectos de compensación ambiental, y sea propietaria, poseedora, o en su caso, cuente con el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores de los terrenos para realizar estas acciones y que suscriba el instrumento jurídico correspondiente.
- XVI. **Comprobante de Domicilio:** recibo de luz, teléfono, predial, agua, o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- XVII. **Convocatoria:** Documento en el cual se determinan los requisitos generales de participación, así como las indicaciones sobre el proceso de selección para participar en los apoyos y/o subsidios que establecen las presentes ROP, las cuales pueden ser dirigidas a una persona en particular o a la sociedad en su conjunto.
- XVIII. **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XIX. **Criterios Generales de Selección:** Precisiones de carácter jurídico, técnico, ambiental y social, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos y/o subsidios.
- XX. **CSF:** Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- XXI. **Cuencas Hidrológicas:** La unidad del territorio, normalmente delimitada por un parteaguas o divisoria de las aguas, en donde ocurre el agua en distintas formas y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal.
- XXII. **Cultivo Forestal:** Establecimiento inducido, mediante plantación y/o siembra, de vegetación forestal en terrenos forestales.

- XXIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXIV. Deforestación:** Es un proceso provocado por la acción de los humanos, en el que se destruye o agota la superficie forestal, generalmente con el objetivo de destinar el suelo a otra actividad.
- XXV. Degradación forestal:** cambios que suceden dentro de los ecosistemas que afectan negativamente su estructura, tamaño o función, reduciendo su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales y es causada por el hombre o por factores naturales.
- XXVI. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del predio:** Escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta. Dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda. De igual forma en caso de que se requiera Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE)
- XXVII. Especie:** Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo, pero no con otros grupos.
- XXVIII. Fenotipo:** Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.
- XXIX. Fideicomiso:** Aquel que se determine como el Ente Dispensor de los recursos que opera el programa Presupuestario.
- XXX. Genotipo:** Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.
- XXXI. Germoplasma:** Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).
- XXXII. Huertos Semilleros:** Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clónales.
- XXXIII. Identificación Oficial Vigente:** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser:
1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 7. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XXXIV. Igualdad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXXV. Individuo Superior, Individuo Plus o Individuo Selecto:** Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera.
- XXXVI. Industria Forestal Primaria:** La industria capaz de transformar la madera en rollo en productos escuadrados o también llamada industria de aserrío.
- XXXVII. Informe de Actividades:** Es el documento en escrito libre, mediante el cual la persona beneficiaria comprueba la ejecución del apoyo y/o subsidio de conformidad con las disposiciones establecidas en estas ROP correspondiente a cada modalidad, así como lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
- XXXVIII. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales y/o sus unidades orgánicas subordinadas.
- XXXIX. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos naturales.
- XL. Instrumento Jurídico:** Se refiere al documento (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación, orden de salida, acta de entrega-recepción, etc.) que de conformidad con lo establecido en las presentes ROP, se establezca para ejecución de cada componente de apoyo y subsidio, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el cual se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- XLI. Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.
- XLII. LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- XLIII. Mejoramiento Genético Forestal:** Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.
- XLIV. Monitoreo forestal:** Sistema de operación y seguimiento para el control informativo de los recursos forestales, en un área determinada.
- XLV. Organismos no gubernamentales:** Aquellos cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos naturales y de sus servicios ambientales que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas ambientales, que preferentemente residan en el Estado de Chihuahua y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes ROP.
- XLVI. Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XLVII. Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes:** Son acuerdos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas, con la finalidad de realizar actividades propias de la modalidad de apoyo.
- XLVIII. Personas Beneficiarias:** Personas Físicas, morales y Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales receptoras de apoyos económicos en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes ROP.
- XLIX. Persona Productora.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística del medio rural.
- L. Personas Proveedoras de Servicios Ambientales:** Son las personas físicas, morales y personas jurídico-colectivas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos que conservan y protegen sus terrenos de incendios, plagas y enfermedades para la provisión de servicios ambientales.
- LI. Personas Solicitantes:** Personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) propietarias y productores forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales, que conforme a las presentes ROP, soliciten apoyos y/o subsidios en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.

- LII. Plan de negocios:** Es un instrumento de planeación que describe en forma ordenada y coherente las acciones que se deben ejecutar durante un período de tiempo para dar cumplimiento a la estrategia del negocio y al logro de los objetivos planteados. Analiza y concluye sobre la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del proyecto analizado. Se puede elaborar para una empresa de reciente creación o para una que ya esté operando y tiene planes de desarrollo, esto para anticipar los resultados que puede obtener. Cuando la empresa está operando y en crecimiento, el plan de negocios sirve para replantear objetivos, metas y necesidades, así como para analizar y determinar la necesidad de solicitar créditos o inversiones adicionales para ampliación y/o proyectos especiales.
- LIII. Plantación:** Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación y producción de materias primas e investigación.
- LIV. Población Objetivo:** Las personas elegibles para solicitar apoyos y/o subsidios definidos en cada uno de los componentes o modalidades del Programa Presupuestario en términos de las ROP.
- LV. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LVI. Producción de Traspatio:** conocidos también como huertos urbanos y/o rurales, son espacios al aire libre donde se cultiva todo tipo de vegetales y frutales para su autoconsumo o bien para el desarrollo de proyectos productivos de comunidades marginadas.
- LVII. Programa Presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una unidad básica de gerencia y control de resultados.
- LVIII. Propuesta Técnica:** Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.
- LIX. Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.
- LX. Reconversión productiva:** Acción mediante la cual permite el aprovechamiento de áreas con otros usos a otras opciones más rentables, tales como el establecimiento de árboles frutales y plantaciones forestales comerciales y manejo silvopastoril, aprovechando el potencial productivo de los suelos.
- LXI. Reforestación:** Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.

- LXII. Reglas de Operación (ROP).** Las presentes disposiciones específicas a las cuales se sujetan los programas y fondos contenidos en las mismas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- LXIII. Saneamiento forestal:** Actividades que se realizan en las áreas afectadas por alguna plaga o enfermedad forestal.
- LXIV. Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI (Environmental Systems Research Institute), el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.
- LXV. SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXVI. Selección fenotípica:** Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.
- LXVII. Servicios ambientales:** Los servicios ambientales son los beneficios que las personas reciben de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global.
- LXVIII. SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- LXIX. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- LXX. UMAFOR:** Unidad de Manejo Forestal.
- LXXI. Unidades Productoras de Germoplasma Forestal:** Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con presencia de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.
- LXXII. UOR:** Unidad Operativa Responsable Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales por medio de sus departamentos.
- LXXIII. Visitas de Verificación:** Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en las modalidades, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes ROP, sea realizado adecuadamente por las personas beneficiarias.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivos

a. General

Artículo 2. El objetivo general del Programa Presupuestario a que se refiere el presente Acuerdo, consiste en que las personas de zonas rurales del estado de Chihuahua, realicen acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales que les permite tener mejores condiciones económicas, aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las personas de zonas rurales reciban apoyos.

b. Específicos

Artículo 3. Los objetivos específicos se describen a continuación:

- I. Realizar las acciones de protección, para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; así como la ejecución de estudios y/o proyectos, con el fin de evitar la degradación de los recursos forestales, naturales y la pérdida de biodiversidad, a través del otorgamiento de apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales.
- II. Realizar las actividades de restauración forestal, por medio de acciones de donación y entrega de plantas y material genético; compensación ambiental, destacándose la conservación de suelos, reforestación, captación y almacenamiento de agua, así como el pago de servicios ambientales para el mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, a través del otorgamiento de apoyos para proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales.
- III. Realizar proyectos de cadenas productivas, de modernización de la industria forestal primaria, de plantaciones forestales, de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable, de cultivo forestal, y de certificación del buen manejo forestal para incrementar la producción, productividad y competitividad del bosque y de los recursos naturales, a través del otorgamiento de apoyos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de recursos naturales.

2. Población potencial y objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Está conformada por las personas dedicadas a las actividades primarias en el Estado de Chihuahua, de manera directa o a través de las diversas figuras jurídicas que se mencionan en el artículo 5, que asciende a 106,736 personas productoras (INEGI, Censo Agropecuario 2022 en el Estado de Chihuahua).

Artículo 5. Población Objetivo. Personas dedicadas a las actividades primarias con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua. La población objetivo asciende a 96,062 personas, lo que representa una cobertura del 90%, la cual es un estimado de acuerdo al alcance obtenido en años pasados y acorde al presupuesto asignado.

Componente	Población Objetivo
C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados.	Personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejido y comunidades) vinculadas al sector productivo, así como municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales y organizaciones de personas productoras forestales de carácter regional, a través de sus asociaciones regionales en las UMAFOR.
C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de los recursos naturales apoyados.	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), así como propietarias o poseedoras de terrenos forestales, en cuencas prioritarias para la SDR, zonas transición y semidesierto, así como Municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil).
C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de los recursos naturales apoyados.	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), organizaciones no gubernamentales, así como propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, en zonas de bosque templado frío, del semidesierto y zonas de transición.

3. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES**, es de cobertura estatal y está focalizado a las personas dedicadas a las actividades primarias con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en los municipios con cubierta forestal maderable y no maderable.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

1. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes ROP serán ejecutadas a través de la UOR con base en lo siguiente:

a. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO*
I. C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados	A) Apoyo para acciones de saneamiento forestal	Económico	Monto de apoyo \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 300 (trescientas) hectáreas por persona productora.
	B) Apoyo para la atención de incendios forestales	Económico	Monto máximo de apoyo \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) quincenales por combatiente. Además de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales por brigada para su operatividad (1) .
	C) Apoyo para estudio y/o proyectos	Económico	Monto máximo de Apoyo \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio y/o proyecto estratégico o de interés interinstitucional (2) .

	A) Donación y entrega de planta y/o material genético	Especie	(3)
II. C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados	B) Apoyos para compensación ambiental	Económico	Para el caso de restauración forestal en zonas de bosque y zonas transición, el monto máximo será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 200 (doscientas) hectáreas por proyecto para municipios.
			Para el caso de restauración forestal en zonas de bosque y zonas transición, el monto máximo \$25,000.00 (veinte cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 80 (ochenta) hectáreas por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades.
			Para el caso de áreas con obras de captación y almacenamiento de agua el monto máximo será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Máximo 3 proyectos por municipio y/o organizaciones de personas productoras. Con una participación mínima del 20% (veinte) respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria.
			Para el caso de áreas con obras de captación y almacenamiento de agua, el monto máximo será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades. Para personas morales, ejidos y comunidades, la participación mínima será del 20% (veinte) respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria. Para personas físicas, la participación mínima será del 50% (cincuenta) respecto de la aportación estatal por parte de la persona beneficiaria.
	C) Proyectos con pago por servicios ambientales	Económico	Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 18,000 (dieciocho mil) hectáreas por proyecto para municipios.
		Monto máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 3,000 (tres mil) hectáreas por proyecto para personas físicas, morales, ejidos y comunidades.	
III. C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de	A) Proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable	Económico	Monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	B) Proyectos de cultivo forestal	Económico	Monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

recursos naturales apoyados	C) Proyectos de certificación del buen manejo forestal	Económico	Monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto o apoyo único por predio.
	D) Proyectos de modernización de la industria forestal primaria	Económico	Monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto eminentemente social y/o en zonas marginadas.
	E) Proyectos de cadenas productivas	Económico	Monto máximo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto de consolidación de una cadena. (4)
	F) Proyectos de plantaciones forestales	Económico	Monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectáreas para especies no maderables. Máximo 50 (cincuenta) hectáreas por proyecto y 2 (dos) proyectos por municipio.
Monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectáreas para especies no maderables. Máximo 25 (veinticinco) hectáreas por proyecto para personas físicas y/o morales, ejidos y comunidades.			

* Dependerá de las actividades seleccionadas por modalidad de apoyo y/o subsidio; los montos por actividad y capacidad técnica requerida.

b. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

- (1) La modalidad de apoyo para la atención de incendios forestales en lo correspondiente al monto otorgado por brigada para su operatividad contempla los gastos de combustible, tanto para el traslado como para la operación del equipo.
- (2) La modalidad de apoyo para estudios y/o proyectos es preferente para el fortalecimiento del sector productivo, mediante acciones de investigación, generación de información y estadística, desarrollo de capacidades, formación y seguimiento. En el caso de estudios y/o proyectos estratégicos el comité técnico determinara los conceptos, montos máximos de apoyo, porcentaje de aportaciones y en su caso el cumplimiento de requisitos diferentes y/o criterios de selección distintos a los que se establecen en las presentes ROP.
También puede comprender estudios y/o proyectos de interés institucional de la SDR, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo en la concordancia con los objetivos de la dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- (3) La modalidad donación y entrega de plantas y/o material genético estará sujeta a la existencia de plantas y otros materiales, así como a la disponibilidad de la(s) especie(s) y se entregará de acuerdo a la demanda de personas solicitantes, atendiendo a la prioridad de los proyectos presentados, describiéndose en el **ANEXO G (FORMATO DE DONACIÓN DE PLANTA DE LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y ENTREGA DE PLANTA Y/O MATERIAL GENÉTICO)**.

La Instancia Ejecutora a través de la UOR, podrá emitir un monto de recuperación a cargo de la persona beneficiaria, cuando se trate de una persona física y/o moral en proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos y atendiendo a las características y condiciones del material que se entrega como apoyo y/o subsidio. El monto se aplicará en términos del **ANEXO E (MONTO DE RECUPERACIÓN)**. Se podrá llevar a cabo la donación a Instancias Gubernamentales del Estado y/o en eventos,

cuya finalidad sea el desarrollo de la población de Chihuahua, únicamente se requerirá a la persona beneficiaria la suscripción de la relación de personas beneficiarias **ANEXO G (FORMATO DE DONACIÓN DE PLANTA DE LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y ENTREGA DE PLANTA Y/O MATERIAL GENÉTICO)** para hacer constar la entrega-recepción del apoyo respectivo, eximiéndole de la presentación de la identificación oficial vigente.

- (4) La modalidad de cadenas productivas, el apoyo es exclusivamente para las cadenas productivas constituidas o en proceso de integración.

Los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, pueden comprender asignaciones destinadas para: disponer de los recursos necesarios para implementar el sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y realizar las acciones de monitoreo de plagas y enfermedades, en los bosques del Estado, así como dotar prendas de seguridad y protección personal al combatiente, así como proveer el equipo y herramientas, refacciones y accesorios menores para atender incendios forestales y a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés institucional de la Secretaría, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos y/o subsidios otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo y/o subsidio, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Artículo 8. Para acceder a los apoyos y/o subsidios, las personas solicitantes deberán conocer las siguientes descripciones por modalidad de apoyo:

I. Componente C01. Apoyos para la producción, protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales entregados.

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	REQUISITOS ADICIONALES
A) Apoyo para acciones de saneamiento forestal	1.- Monitoreo continuo de las zonas forestales. 2.- Apoyo para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales y actividades de saneamiento. (Descortezadores, Defoliadores y chupadores, Plantas parásitas, Barrenadores, Enfermedades vasculares, Plagas y enfermedades de raíz y Plagas de conos).	1.- Copias simples de notificación de saneamiento, expedida por la autoridad competente; 2.- Propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos, entre otros, y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de las personas solicitantes y otras instancias y/o niveles de gobierno en caso de existir.

B) Apoyo para la atención de incendios forestales	1.- Establecimiento de Brigada, apoyo para pago de las y los combatientes. La brigada podrá estar integrada desde 8 (ocho) hasta 10 (diez) personas 2.- Operación de Brigada, apoyo para el suministro de alimentación y combustible, tanto para el traslado como para la operación del equipo.	Identificación oficial vigente y/o CURP de cada uno de los combatientes que integren las brigadas.
C) Apoyo para estudio y/o proyectos	1.- Estudios y proyectos estratégicos para la SDR. 2.- Estudios y proyectos de interés interinstitucional.	Presentar propuesta técnica, con la justificación de las acciones y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, alcance o cobertura, inversión y/o descripción de costos, cronograma de actividades, así como otra información relevante relacionada con el estudio y/o proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

II. Componente C02. Proyectos de reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales apoyados.

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	REQUISITOS ADICIONALES
A) Donación y entrega de planta y/o material genético (1)	1.- Para Municipios y/o secciones municipales, organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/u organizaciones de la sociedad civil) y personas físicas y/o morales. 2.- Para evento de reforestación. 3.- Para Restauración Forestal Rural. 4.- Para producción de traspatio. 5.- Para proyectos de reconversión productiva y/o con fines demostrativos.	1.- Únicamente deberán presentar Solicitud de Apoyo identificado como ANEXO A1 . 2.- Escrito de intención ANEXO C , dirigido al Titular de la SDR, el cual deberá presentar una descripción de la intención de acceder al apoyo y/o subsidio, así como cantidad y especies solicitadas, detallar el o los objetivo(s) específico(s) y destino de dicha planta y/o material genético. 3.- Identificación Oficial Vigente y <u>no será necesaria la presentación de los demás requisitos documentales que se establecen en las presentes ROP.</u>
B) Apoyos para compensación ambiental	1.- Áreas que fueron sujetas a autorizaciones de cambios de uso de suelos en terrenos forestales emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). 2.- Áreas con disturbios o degradación (incendios, plagas y enfermedades). 3.- Áreas de riesgo y propensas a la desertificación. 4.- Áreas en zonas de transición y del semidesierto.	1.- Propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere. 2.- El(la) compensador(a) deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo con base al ANEXO F , identificado como Apertura programática de los proyectos de la modalidad de apoyos para compensación ambiental, establecida en la propuesta técnica.
C) Proyectos con pago por servicios ambientales (2)	1.- Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono	1.- Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el

	<p>y de conformidad con las presentes ROP.</p> <p>2.- Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del programa Desarrollo Forestal Sustentable para el bienestar o el que resulte aplicable y de conformidad con sus ROP que publiquen en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>3.- Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes con la participación de terceros y entidades con recursos privados de conformidad con las presentes ROP.</p>	<p>proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.</p> <p>2.- Para la entrega del apoyo y/o subsidio será necesario que las Personas Proveedoras de Servicios Ambientales suscriban un instrumento jurídico, el cual podrá ser por medio de mecanismos multianuales (3, 4 o 5 años) y contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo y/o subsidio. Lo anterior, se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias en la página oficial de la SDR y/ o ventanilla de recepción.</p> <p>3.- Para el caso de concurrencia con recurso federal, se presentará el ANEXO H identificado como Carta Instrucción de Pago, el cual estará sujeto a la publicación de la convocatoria de la CONAFOR; esta podrá ser emitida en cualquier momento del año y estará disponible en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx.</p>
--	---	--

- (1) Los apoyos y/o subsidios se otorgarán de forma directa a la persona beneficiaria, con la participación de una persona que brinde apoyo técnico, la cual será designada por la persona beneficiaria y de implementar la propuesta técnica.

Inmediatamente después de concluir las actividades realizadas en términos de la orden de salida correspondiente emitida por la UOR y de lo pactado en la propuesta Técnica, la(s) persona(s) beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente la aplicación de apoyo y/o subsidio, por medio de un informe que contendrá una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia fotográfica.

- (2) Los proyectos de pago por servicios ambientales se desarrollan preferentemente en acuíferos sobreexplotados, cuencas, subcuencas y/o microcuencas que presenten algún tipo de degradación de sus recursos naturales, que se considere como prioritario para la SDR, por la provisión de servicios ambientales hidrológicos; sin embargo dependiendo del interés que presenten algunos municipios se podrán contemplar diferentes actividades a la enunciadas, tomando en consideración la factibilidad del desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales basados en la corresponsabilidad social, ambiental y económica que debe prevalecer entre usuarios y Personas Proveedoras de Servicios Ambientales hidrológicos.

Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos proyectos que se consideren estratégicos por la SDR, para la provisión de servicios ambientales hidrológicos, a través de la creación de un mecanismo local de pago por servicios ambientales y proyectos especiales considerados por la UOR.

Las Personas Proveedoras de Servicios Ambientales, tienen derecho a destinar un porcentaje del apoyo recibido a cambio de la generación de dichos servicios a través de sus recursos naturales. Este gasto podrá ser comprobado mediante un recibo simple firmado por la persona beneficiaria.

Para el caso del otorgamiento de los apoyos y/o subsidios para proyectos propuestos por la SDR, en concurrencia de recursos con la Comisión Nacional Forestal serán dictaminados y autorizados por oficinas centrales de la dependencia federal.

III. Componente C03. Proyectos para aumentar la productividad y competitividad forestal y de recursos naturales apoyados.

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	REQUISITOS ADICIONALES
A) Proyectos de mejoramiento genético forestal maderable y no maderable	Producción masiva de semilla mejorada, de calidad genética aceptable y de origen geográfico conocido, de las diversas especies del estado de Chihuahua.	Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades y la delimitación del área, deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.
B) Proyectos de cultivo forestal	Áreas de regeneración con las condiciones necesarias para la aplicación de labores silvícolas.	Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto, deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.
C) Proyectos de certificación del buen manejo forestal	1.- Norma Oficial Mexicana 2.- Auditoría Técnica Preventiva 3.- Certificación internacional.	Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.
D) Proyectos de modernización de la industria forestal primaria	1.- Rehabilitación de Nave Industrial 2.- Construcción de Nave Industrial 3.- Adquisición e Instalación de equipo complementario de asierre 4.- Adquisición e Instalación de Descortezadora 5.- Adquisición e Instalación de Astilladora 6.- Adquisición de equipo para el aprovechamiento de subproductos 7.- Elaboración de Plan de Negocios.	Presentar el proyecto técnico, administrativo y financiero con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.
E) Proyectos de cadenas productivas	1.- Estudios técnicos de reingeniería de procesos, de factibilidad y plan estratégico de negocios 2.- Recursos Materiales; los recursos serán destinados al equipamiento con mobiliario y equipo de cómputo para oficinas. 3.- Proyectos especiales de interés estratégico; Ejecución de proyectos para la comercialización de productos y servicios forestales 4.- Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de la cadena de custodia.	Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto de la integración o reactivación de la cadena.

F) Proyectos de plantaciones forestales (1)	1.- Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales. 2.- Mantenimiento de plantaciones con seis meses a cinco años de ya establecidas.	Propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto y deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.
---	--	---

- (1) Para las actividades señaladas, será requerida una aportación de la persona beneficiaria como complemento a la inversión, ya sea que la realice mediante recursos propios o a través de un financiamiento gestionado por la persona beneficiaria, la cual decidirá de acuerdo a sus intereses a que Institución Financiera le solicitará el crédito.

Para la realización de los proyectos referidos, los apoyos que otorga la SDR serán hasta el 60% del costo total de proyecto, debiendo la persona beneficiaria aportar el porcentaje restante, ya sean con recursos propios o a través de un financiamiento.

Las actividades de campo consideradas para apoyo en el establecimiento y mantenimiento inicial son: (obra de suelo, cercado del área, plantación, fertilización, apertura de brecha cortafuego).

Las actividades de campo consideradas para apoyo en el mantenimiento de plantaciones con seis meses a cinco años de ya establecidas, son: (reposición de planta, deshierbe, fertilización, podas, reparación de cerco, rehabilitación de brecha cortafuego, prevención y control de plagas y enfermedades).

Para recibir el apoyo por concepto de mantenimiento de plantaciones, se deberá comprobar que la sobrevivencia mínima de la plantación en relación con la densidad mínima de plantas por hectárea, de acuerdo a la especie la cual deberá ser del 70% de sobrevivencia, sanidad y vigor.

c. Temporalidad

Artículo 9. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo señaladas en estas Reglas de Operación; de igual forma, quedarán estipulados en el instrumento jurídico correspondiente, celebrado entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita, debiendo estar devengados en el ejercicio fiscal correspondiente.

2. Selección de beneficiarios/as

a. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 10. Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa presupuestario, las personas dedicadas a las actividades primarias con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales en el Estado de Chihuahua. Por personas dedicadas a las actividades primarias con necesidad de realizar acciones de conservación y restauración de sus recursos naturales se entiende personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejido y comunidades) vinculadas al sector productivo, así como propietarias o poseedoras de terrenos forestales, en cuencas prioritarias para la SDR, o preferentemente forestales en zonas de bosque templado frío, del semidesierto y

zonas de transición, así como municipios y/o secciones municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil), y organizaciones de personas productoras forestales de carácter regional, a través de sus asociaciones regionales en las UMAFOR, y se acredita conforme a las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Suficiencia Presupuestal.

Artículo 11. Los requisitos generales para solicitar un apoyo y/o subsidio de los contemplados en las presentes ROP, son los siguientes:

- I. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo **ANEXO A**, o **ANEXO A1** (el cual aplica para la modalidad de donación y entrega de plantas y/o material genético), de las presentes ROP, debidamente requisitado y suscrito por la persona solicitante o su representante legal;
- II. Escrito libre dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural, con atención a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, en la que manifiesten su intención con base en la convocatoria emitida por la SDR, de acceder a un apoyo y/o subsidio;
- III. Con la finalidad de validar y elaborar el instrumento jurídico correspondiente, deberán presentar **en copia simple** la siguiente documentación, así como los requisitos adicionales que se establecen en las presentes ROP, atendiendo al componente y modalidad que corresponda.

En caso que los documentos presentados por la persona solicitante sean ilegibles, la Instancia Ejecutora podrá solicitar los originales, únicamente para realizar un cotejo con las copias presentadas.

Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Identificación oficial vigente;
2. CURP. En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
3. Comprobante de domicilio, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
4. Constancia de Situación Fiscal (CSF);
5. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
6. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento únicamente se solicitará a las personas que resulten beneficiarias.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

1. Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
2. Identificación oficial vigente;
3. CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y

4. Comprobante de domicilio, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

Las Personas Jurídico-Colectivas dentro del Estado (Ejidos y Comunidades), deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
2. Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscritos en el Registro Agrario Nacional, el periodo de representación de dichos órganos deberá estar vigente en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria;
3. Identificación oficial vigente;
4. Presentar Cédula de Identificación Fiscal (CIF) del ejido y/o comunidad;
5. Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del núcleo ejidal o comunal en su caso;
6. Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud, o en su caso el aval del municipio correspondiente;
7. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad, a nombre del representante del ejido y/o comunidad.

Las Personas Morales, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
2. Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
3. Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;
4. Identificación oficial vigente;
5. CURP de la persona que se ostente como representante legal, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
6. Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud;
7. Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
8. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

Los Municipios, deberán presentar la siguiente documentación:

La UOR podrá celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes con los municipios del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

1. Constancia de mayoría y validez de la elección para el municipio, emitida por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente;
2. Identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento;

3. Comprobante de domicilio del Ayuntamiento, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- IV. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.
- V. Para todas las modalidades que impliquen la realización de actividades en terreno independientemente de su clasificación la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos y/o subsidios, según lo requieran los criterios técnicos de cada modalidad de apoyo y/o subsidio correspondiente. Excepto para la modalidad Donación y entrega de planta y/o material genético.
- VI. Para aquellas modalidades que aplique en el monto de apoyo la contratación de asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para asesorar a las personas solicitantes beneficiados, así mismo, realizará la elaboración de la Propuesta Técnica respectiva, la contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes, del cual deberá presentarse en copia simple a la UOR. El cual deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes ROP y por el instrumento jurídico respectivo.
- VII. En el caso de que los recursos asignados sean ejercidos en concurrencia con recursos de la Federación, a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar o el que resulte aplicable, y de conformidad con las correspondientes ROP que publiquen en el Diario Oficial de la Federación, se podrá realizar a través de fondos concurrentes con la participación de terceros y entidades con recursos privados.
- VIII. Para cada modalidad de apoyo y/o subsidio, que se establezcan en las presentes ROP, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- IX. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad Integral, **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Artículo 12. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con disponibilidad de recurso para la ejecución de las modalidades, la SDR iniciará su proceso de convocatoria en los casos donde corresponda, recepción de solicitudes, revisión y asignación, según la demanda-disponibilidad del mismo.

Artículo 13. Los trámites para la solicitud de apoyos y/o subsidios contemplados en las presentes ROP, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

Artículo 14. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes ROP, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

b. Procedimiento de selección de beneficiarios/as

Artículo 15. Las personas interesadas podrán presentar su Solicitud de apoyo *ANEXO A* de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la convocatoria correspondiente y de acuerdo lo establecido en las presentes ROP, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la UOR, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios (614) 429 33 00, Extensión 12594.

Tratándose de ejidos y/o comunidades podrán acceder a los apoyos y/o subsidios otorgados al amparo del programa presupuestario, según el componente y/o modalidad de que se trate, de manera directa o a través de municipios u organismos no gubernamentales, en este último supuesto el ente, a través del cual se otorgue el apoyo y/o subsidio, deberá cumplir con los requisitos y presentar lo correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de las presentes ROP.

Artículo 16. Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP con y en la convocatoria respectiva, sin distinción de raza, etnia, credo religioso, género y condición socioeconómica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 17. La selección de las personas beneficiarias, se llevará a cabo por conducto del Comité Técnico, atendiendo a lo establecido en las presentes ROP.

Artículo 18. Una vez que la Secretaría de Hacienda haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presente ROP, estos serán depositados para su dispersión a través de Fideicomiso correspondiente y los apoyos y/o subsidios se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes ROP.

Artículo 19. No serán sujetas para acceder a los apoyos y/o subsidios, las personas que no cumplan con los criterios generales de selección, los requisitos y/o documentos solicitados, y la autorización del Comité Técnico, así como que hayan iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno y que sus terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos y/o subsidios se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto de carácter legal, relacionado con el mal manejo de sus recursos naturales.

Artículo 20. Corresponde a la UOR recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes y propuestas técnicas requeridas según sea el caso de cada modalidad, así como someter dicha información al Comité Técnico; además solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR, la elaboración y/o validación del instrumento jurídico respectivo, en los casos de apoyos y/o subsidios económicos.

Artículo 21. Para hacer transparente la recepción, análisis y dictaminación de las solicitudes, así como la asignación de los apoyos y/o subsidios, la UOR realizará el proceso con apego a lo siguiente:

- I. La UOR recibirá la solicitud e iniciará con el proceso de revisión de los requisitos y documentación atendiendo a la modalidad de que se trate.

Actividad	Plazos
Aviso de documentación e información faltante o incorrecta por escrito o vía electrónica.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la UOR.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al aviso de la documentación faltante o incorrecta. En caso de no presentarse en el plazo establecido, su solicitud será rechazada.

- II. Recibida la documentación faltante y/o subsanadas las inconsistencias, la UOR procederá a dictaminar las solicitudes presentadas, debidamente requisitadas, con base en los criterios generales de selección y la tabla de puntuación, que se indican a continuación:

Criterios generales de selección		
Tipo de Criterio		Puntaje
Cuenta con apoyos vigentes en la UOR o anteriores no mayores de 5 años		5
Tipo de ecosistema	Semiárido	6
	Bosque templado	3
Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario (Ejido o Comunidad)	6
	Predio particular	3
Tipo de persona solicitante	Personas jurídico-colectivas	6
	Persona Moral	5
	Persona Física	3
La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres y/o integrantes de pueblos originarios		5
Calificación final		

- III. Hecho lo anterior, se convocará a sesión del Comité Técnico, para la validación técnica. En dicha sesión se evaluarán y en su caso validarán, las solicitudes y propuestas técnicas que sean viables.
- IV. Las solicitudes y propuestas dictaminadas como viables por el Comité Técnico, relacionadas con las modalidades cuyo tipo de apoyo y/o subsidio es económico, se someterán a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente para la asignación de los recursos correspondientes, hasta agotar el presupuesto disponible para el Programa Presupuestario.
- V. La SDR emitirá el o los avisos a las personas beneficiarias de las diferentes modalidades, en los siguientes términos:

Tipo de apoyo y/o subsidios	Aviso
Especie	Vía electrónica y/o vía telefónica después de la validación por parte del Comité Técnico o lo que en este se disponga.
Económico	Vía electrónica, después de la asignación del recurso por parte del Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente.

- VI. Una vez entregado el aviso las personas beneficiarias, deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda. En dicho documento se hará constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos y/o subsidios.
- VII. La UOR verificará que la persona beneficiaria ejecute las actividades en términos de lo pactado en el instrumento jurídico correspondiente, así como en la o las convocatorias, según sea el caso; y las presentes ROP.

Artículo 22. Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

c. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

Artículo 23. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos y/o subsidios preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes ROP, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban;
- III. Siempre que acredite a entera satisfacción de la SDR por conducto de la UOR, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos y/o subsidios, se deberá suscribir a su favor el **ANEXO D** identificado como Acta de Finiquito de las presentes ROP;
- IV. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes ROP;
- V. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes ROP.

La persona beneficiaria atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio, podrá solicitar a la UOR se realice el pago a favor de proveedores de bienes y servicios, necesarios para la ejecución del apoyo y de los recursos que le fueron asignados, para lo cual deberán suscribir la o las cartas de instrucción de pago, conforme al **ANEXO H** identificado como *Carta de Instrucción de Pago* de las presentes ROP, según corresponda, y presentar la comprobación referente al pago según lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado.

Artículo 24. Las y los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Aplicar los recursos otorgados al Programa presupuestario para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes ROP, la solicitud de apoyo y/o subsidio presentado ante la SDR, el instrumento jurídico suscrito y la normatividad aplicable en la materia;

- III. Suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el instrumento jurídico correspondiente, así como realizar las actividades a que se comprometa en los plazos que se indiquen el calendario de actividades correspondiente;
- IV. Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados;
- V. Destinar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyos y/o subsidios, única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico que suscriba, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo y/o subsidio;
- VII. Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR por conducto de la UOR con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas;
- VIII. Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos y/o subsidios;
- IX. Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio a la UOR, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- X. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos y/o subsidios;
- XI. De ser procedente, suscribir con la SDR el Acta de Finiquito identificado como **ANEXO D** correspondiente.

Artículo 25. Facultades del Poder Ejecutivo, a través de la Instancia Ejecutora:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas ROP;
- II. Realizar a través de la UOR y/o el Coadyuvante Operativo, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria;
- III. Por conducto de su personal técnico de apoyo, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo;
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- V. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes ROP y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Poder Ejecutivo podrá cancelar el apoyo, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate;

VII. Las demás que le otorguen las presentes ROP y la normatividad aplicable.

Artículo 26. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

Artículo 27. Será motivo de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, y por tanto de suspensión del apoyo y/o subsidio asignado las siguientes causas:

- I. No destinar los apoyos y/o subsidios obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria en términos del instrumento jurídico que se celebre, así como lo dispuesto en las presentes ROP, lo que traerá como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

Artículo 28. En caso de que la UOR detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes ROP y/o del instrumento jurídico respectivo, se avisará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de aviso de documentación faltante subsane los incumplimientos existentes.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 29. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la UOR el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

Artículo 30. La SDR a través de la UOR, avisará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

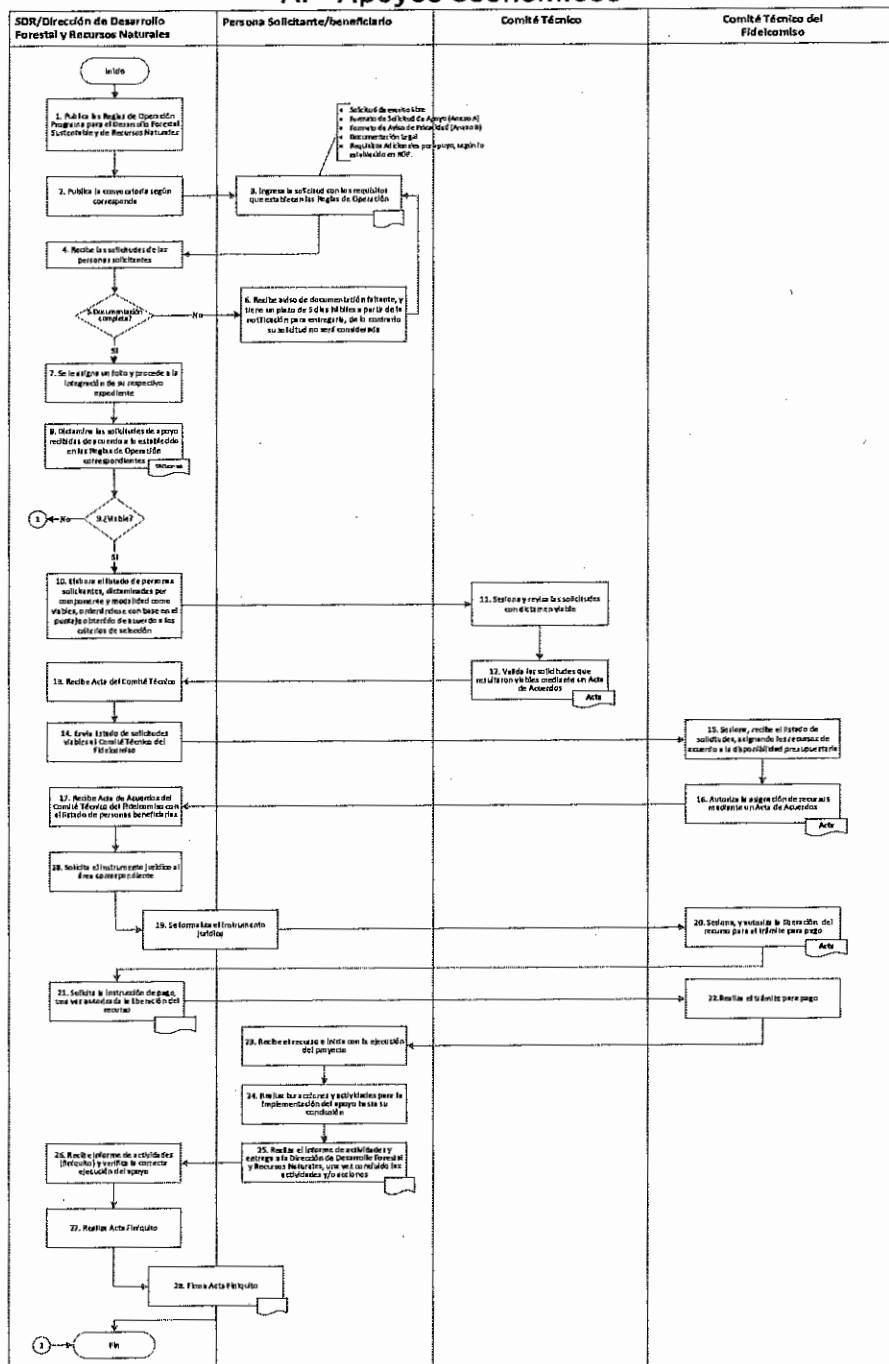
Artículo 31. Las personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

d. Cronología de los procesos

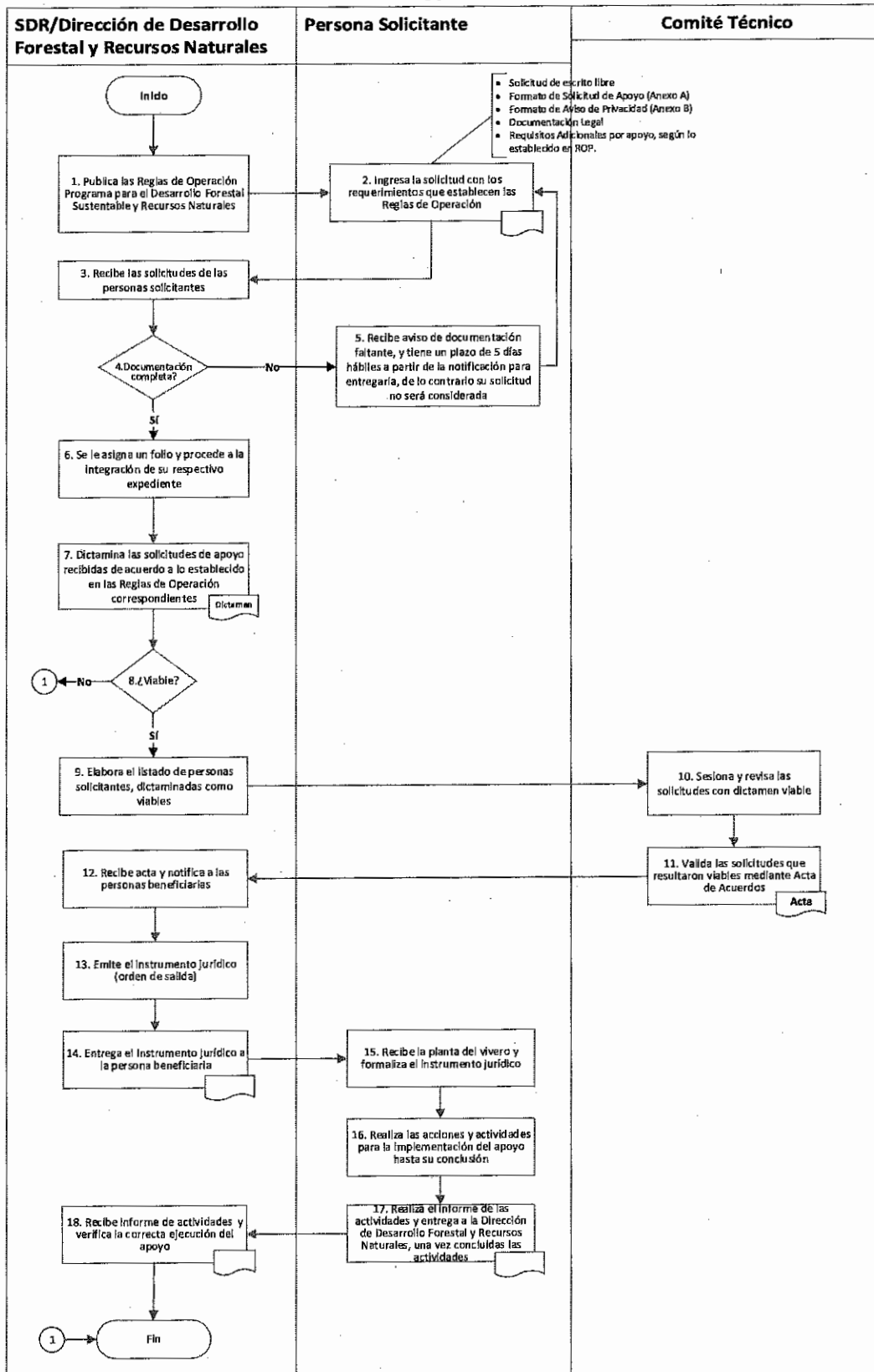
Artículo 32. El otorgamiento de los apoyos se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal.

Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas ROP, son las siguientes:

A. Apoyos económicos



B. Apoyos en especie
C.



SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Instancias Involucradas

a. Instancia ejecutora

Artículo 33. La Instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la SDR por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales y/o sus unidades orgánicas subordinadas.

b. Instancia Normativa

Artículo 34. La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos naturales será la Instancia Normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

2. Coordinación Institucional

Artículo 35. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

Para la selección técnica de las personas beneficiarias, se integrará un **Comité Técnico** de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos y representantes:

1. **Presidente:** La persona Titular de la SDR o quién este designe que fungirá como presidente.
2. **Integrante:** La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién esta designe.
3. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la SDR o quien este Designe.
4. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR.
5. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.

Una vez instalado el Comité Técnico, deberá designar a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario de Actas para guiar el correcto funcionamiento e integración de las sesiones.

II. Personas invitadas:

1. Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
2. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe.
3. La persona titular de la Dirección de Planeación de la SDR quien designe.

4. La persona Titular del Departamento de Producción Forestal.
5. La persona Titular del Departamento de Conservación Forestal.
6. La persona Titular del Departamento del Uso Sustentable del Agua.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico, tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 2 (dos) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

1. Evaluar las propuestas presentadas por la UOR.
2. Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo y/o subsidio de acuerdo a cada una de las modalidades de apoyo.
3. Instruir a la Instancia Ejecutora para que solicite a la Dirección de Asuntos Jurídicos en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
4. Revisar y evaluar la información que la UOR proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
5. Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago, y modalidades de apoyo y/o subsidios, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
6. A presentación de la UOR, determinar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria y en su caso solicitar su recuperación en términos de la legislación aplicable.
7. Revisar y validar, la adición y modificación de las presentes ROP del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
8. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

Artículo 36. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 37. Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes ROP podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las ROP correspondientes y aplicables.

3.Comprobación de la entrega de apoyo

Artículo 38. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente

en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo y/o subsidio ante la SDR a través de la UOR. Por tal motivo, deberán presentar informes parciales de actividades, así como el informe de conclusión, según lo establecido en la vigencia del instrumento jurídico respectivo. Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria de la aplicación y debido ejercicio del apoyo y/o subsidio. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la UOR, esta suscribirá el Acta de Finiquito identificado como ANEXO D, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

En el caso de la **modalidad de apoyo** para la atención de **incendios forestales**, la comprobación se realizará al término de la contingencia, donde deberán presentar los siguientes **requisitos adicionales**:

- a) Lista original de asistencia y de raya del período por combatiente y brigada, firmada por los combatientes y avalada por el jefe de brigada y la persona beneficiaria;
- b) Comprobación que ampara el suministro de alimentación y combustible, por parte de las personas beneficiarias; exceptuándose en comunidades rurales municipios en donde no exista infraestructura de servicios de esa índole que permita la comprobación fiscal, debiendo justificar o motivar este hecho, que no exceda del 10% (diez por ciento) del monto definido;
- c) Informe elaborado por el jefe de la brigada donde se asienten las actividades realizadas durante el periodo, ya sea de prevención, control y combate de incendios forestales, en el que especifique las condiciones generales, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 39. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la UOR el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Finiquito correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO D** de las presentes ROP.

4. Recursos Financieros

a. Avances físico financieros

Artículo 40. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará al Comité Técnico, en la sesión posterior a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Artículo 42. La SDR a través de la UOR podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada modalidad de apoyo y/o subsidio.

b. Cierre del ejercicio

Artículo 43. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

c. Recursos no devengados

Artículo 44. Los recursos que opera la SDR a través de la UOR, son liberados por la Secretaría de Hacienda para ser depositados en el Fideicomiso que se determine, de conformidad al oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda, mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Artículo 45. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través de fideicomisos operados por la SDR, estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta de fideicomisos y podrán ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos productivos, a las necesidades climatológicas y/o contingencias ambientales. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

5. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 46. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 47. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance,

conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 48. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio, así como la entrega de los diversos reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

6. Sistema de evaluación del desempeño

a. Monitoreo

Artículo 49. El monitoreo del Programa presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes ROP.

Asimismo, se llevarán a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

Artículo 50. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

b. Evaluación externa

Artículo 51. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Difusión

Artículo 52. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos y/o subsidios que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 53. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes ROP las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

2. Padrón de beneficiarios/as

Artículo 54. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como por componente, modalidad de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse anualmente en la página de internet oficial de la Secretaría <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr> con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

3. Contraloría Social

Artículo 55. La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del programa presupuestario, en base a toda aquella normatividad vigente aplicable, promoviendo acciones que contribuyan a fomentar el correcto cumplimiento del programa presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4. Quejas y Denuncias

Artículo 56. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- Desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

Artículo 57. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Aviso de Privacidad Integral

Artículo 58. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que

ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad Integral ANEXO B de las presentes ROP.

6.Convocatorias

Artículo 59. Una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, publicará por conducto de la UOR las convocatorias pertinentes, en los casos aplicables, observando lo siguiente:

- I. La emisión de las convocatorias podrá realizarse en cualquier momento durante todo el año, una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal para destinar los recursos al componente y modalidad que se trate.
- II. Las convocatorias podrán ser de cobertura estatal, cuando se refieran a modalidades dirigidas beneficiar a personas de todo el Estado; o de cobertura específica, cuando se trate de aquellas dirigidas a determinados municipios y regiones del Estado en función de la problemática forestal y modalidades más adecuadas para cada zona. La cobertura se especificará en cada convocatoria.
- III. En las convocatorias que se emitan, se establecerán los requisitos no especificados en las presentes ROP atendiendo a situaciones adversas y/o emergentes, así como los términos y plazos, se le asignará un folio a cada solicitud recibida, así como para la entrega de los apoyos y/o subsidios. Atendiendo al objetivo de algunos de los componentes y modalidades, la UOR podrá emitir convocatorias en que los plazos de recepción y dictaminación de solicitudes sea permanente.

Artículo 60. Atendiendo a la naturaleza de las modalidades de los componentes C01 y C03 no se emitirán convocatorias; por lo que su procedimiento y operatividad, quedará sujeto a lo establecido en las presentes ROP.

Artículo 61. En los casos que aplique, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias mediante las cuales comunicará e invitará formalmente a la población potencial y objetivo, instituciones, organizaciones o cualquier entidad elegible a participar en el presente programa presupuestario, detallando los términos, requisitos y procedimientos que las personas interesadas deban cumplir para poder acceder a los beneficios del presente Programa Presupuestario.

Dichas acciones de comunicación e invitación en ningún momento podrán solicitar requisitos más allá de los estrictamente establecidos en las presentes ROP y deberán contener mínimo los siguientes elementos:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)

5. Vigencia
6. Criterios de selección
7. Aviso de privacidad Integral

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; las reglas de operación que se expiden permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas de operación o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes ROP se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo y/o subsidio de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias según corresponda, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES" ANEXO A



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS

Solicitud de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales

Fecha de la solicitud *			Folio manual *		
DD	MM	AAAA			

Los datos marcados con * serán llenados por el personal de la SDR. Toda la información requerida es importante para la gestión de tu trámite; los datos marcados con este símbolo ** son de carácter obligatorio para la persona solicitante de acuerdo con su personalidad jurídica.

I. Datos generales de la persona					
¿Pertenece a algún pueblo/comunidad indígena?		Si <input type="radio"/> ¿a cual?: _____ No <input type="radio"/>			
Persona física:					
CURP**:			Cédula fiscal (RFC)**:		
Nombre (s)**:		Fecha de nacimiento: DD MM AAAA			
Primer apellido**:		Estado o entidad de nacimiento:			
Segundo apellido:		Nacionalidad de origen:			
Persona moral					
Cédula fiscal (RFC)**:		Razón social o denominación (no abreviaturas):			
Domicilio del solicitante (persona física y moral)					
Domicilio completo:				Teléfono fijo:	
Correo electrónico:				Teléfono móvil (Opcional):	
La persona solicitante es**:					
<input type="checkbox"/> Gobierno municipal	<input type="checkbox"/> Propietario(a)	<input type="checkbox"/> Poseedor(a)	Tipo: <input type="radio"/> Arrendatario (a) <input type="radio"/> Comodatario (a) <input type="radio"/> Poseedor (a) <input type="radio"/> Usufructuario (a) <input type="radio"/> Otro, especifique:		
Datos generales de la persona física **					
Como persona física es:					
<input type="radio"/> Pequeño (a) propietario (a)		<input type="radio"/> Ejidatario (a)		<input type="radio"/> Certificado Parcelario <input type="radio"/> Otro, especifique:	
Documento con el que se acredita:					
<input type="radio"/> Credencial de elector		<input type="radio"/> Cartilla militar		<input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Carta de naturalización	
En caso de Representante Legal, se solicita el apoyo en carácter de*:					
<input type="radio"/> Albacea		<input type="radio"/> Administrador		<input type="radio"/> Apoderado legal <input type="radio"/> Presidente (a) de bienes comunales <input type="radio"/> Apoderado legal	
<input type="radio"/> Presidente (a) del comisariado ejidal		<input type="radio"/> Representante legal		<input type="radio"/> Otro, especifique:	
Datos generales de la persona moral**					
Como persona moral es:					
<input type="radio"/> Asociación		<input type="radio"/> Ejido		<input type="radio"/> Comunidad <input type="radio"/> Unión <input type="radio"/> Gobierno Municipal <input type="radio"/> Organización de productores	
<input type="radio"/> Institución educativa o de investigación		<input type="radio"/> Otro, Especifique:			

Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594
www.chihuahua.gob.mx

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS**

Solicitud de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales

Lugar y fecha de recepción de solicitud: _____

Firma de la persona o su(s) representante(s) legal(es)	Recibido por la Secretaría de Desarrollo Rural
<p>En caso de no saber firmar, imprima su huella dactilar.</p>	
<p><i>"La persona solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que presenta, entrega e informa, es verdadera y lícita; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; manifiesta no estar sujeto a proceso administrativo o jurisdiccional por el incumplimiento de obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido en ejercicios fiscales anteriores por la SDR, así como también que conoce y atiende las Reglas de Operación".</i></p>	<p>Sello de recepción oficial en ventanilla</p>

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES” ANEXO B AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico humberto.molinar@chihuahua.gob.mx, por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaban serán utilizados con los siguientes fines: el otorgamiento de apoyos y/o subsidios sujetos a Reglas de Operación a las personas de zonas rurales con el objeto de fortalecer y apoyar el desarrollo forestal y de recursos naturales, promoviendo su aprovechamiento sustentable, para las personas de zonas rurales con necesidad de realizar acciones de conversación y restauración de su recursos naturales en el Estado de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos para cursos de capacitación, estudios y/o proyectos, para la protección y fortalecimiento del sector forestal y recursos naturales como es el combate de incendios, plagas, plántula y material genético para la reforestación, restauración y conservación forestal y de recursos naturales: proyectos de modernización de la industria forestal primaria, proyectos de cultivo forestal, proyectos de certificación del buen manejo forestal para aumentar la productividad y competitividad.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Estado o entidad de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Teléfono
- Teléfono móvil
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 21 fracciones V, VII, XV, XVI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad integral serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Nombre y firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____



“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES” ANEXO C

ESCRITO DE INTENCIÓN

(Lugar) _____, a _____ de _____ 202_.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE. -

El que suscribe (nombre del solicitante o del representante legal)

_____ con número de CURP _____, solicito o solicitamos por este medio acceder al apoyo C02, contemplado dentro de las Reglas de Operación del el Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales del ejercicio fiscal 202_ de la Secretaría de Desarrollo Rural, la donación de (cantidad de planta a solicitar) _____, de las especies (especificar la especie que solicita)

_____ con la finalidad y objetivo (especificar detalladamente la finalidad y objetivo de la solicitud, la cual quedara establecida en el lugar donde se plantara lo solicitado)

_____ por medio de las actividades (especificar como se planea llevar a cabo la plantación en caso de ser beneficiarios) _____

_____ de ser considerada esta solicitud me permito agregar mis medios de contacto:

Número de teléfono fijo: (____) _____
Número de teléfono móvil: (____) _____
Correo electrónico: _____@_____

ATENTAMENTE

(firma del solicitante)



**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”
ANEXO D**

ACTA DE FINIQUITO

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del 202_.

PARTICIPANTES: Se encuentran presentes el o la C. _____ en calidad de **Persona Beneficiaria** del programa presupuestario, en virtud del **Convenio de Apoyo Económico Num. _____ /202_**, y en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, el o la C. _____ en su carácter de _____ encomendado para asentar la presente Acta de Finiquito mediante oficio de comisión N° _____ de fecha _____, suscrito por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales C. _____, de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia encargada de la supervisión y seguimiento del apoyo otorgado.

La presente acta hace constar el debido ejercicio del apoyo que le fue entregado a la **persona beneficiaria**, consistente en _____ cuyo objeto fue destinado a _____ en el predio _____ de su propiedad o posesión.

La **Persona Beneficiaria**, acredita documental y físicamente la aplicación del apoyo económico o en especie, y por tanto, el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, en este acto hace constar el debido cumplimiento a su entera satisfacción por parte de la **Persona Beneficiaria** de sus obligaciones adquiridas en términos de lo dispuesto en las cláusulas _____ del Convenio de Apoyo Económico antes citado, así como del Acta de Entrega-Recepción suscrita en fecha _____ de _____ del 202_.

En virtud de lo anterior, se libera a la **Persona Beneficiaria** de sus compromisos adquiridos con el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**.

CIERRE DE ACTA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula _____ del Convenio de Apoyo Económico Núm. _____ / 202_ , y una vez que fue leída la presente Acta de Finiquito, se firma en original en dos tantos, por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 202_.

RECIBELA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
Nombre:	Nombre:
Cargo (en su caso):	Cargo:
Identificación oficial vigente:	Identificación oficial vigente:

Firma:	Firma:
--------	--------

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. *“Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”

ANEXO E

MONTO DE RECUPERACIÓN

N°	Nombre común	Precio por unidad
1	Candelilla	\$3.00
2	Orégano	\$3.00
3	Sotol	\$3.00
4	Granado	\$35.00
5	Higo	\$35.00
6	Vid o parra	\$35.00
7	Membrillo	\$35.00
8	Zarzamora	\$35.00
9	Especies de ornato	\$25.00



“
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS
NATURALES”
ANEXO F

APERTURA PROGRAMÁTICA DE LOS PROYECTOS DE LA MODALIDAD DE APOYOS PARA COMPENSACION
AMBIENTAL

No.	CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO
1	Zanja bordo	M3	Hectárea
2	Zanja trinchera	M3	Hectárea
3	Terrazas de formación sucesiva	ML	Hectárea
4	Terrazas / cajetes individuales	Piezas	Hectárea
5	Bordos a curva de nivel	ML	Hectárea
6	Barreras de piedra acomodada	M3	Hectárea
7	Acomodo de material vegetal muerto	ML	Hectárea
8	Cabeceo de cárcavas	M3	N/A
9	Estabilización de taludes	M2	N/A
10	Presas filtrantes de gaviones	M3	M3
11	Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	M3
12	Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	M3
13	Terrazas individuales	M3	Hectárea
15	Adquisición y/o producción de planta y reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
16	Surcado Lister	Hectárea	Hectárea
17	Surcado en contorno	ML	Hectárea
18	Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
19	Construcción de presones	Obra	M3
21	Cercado para establecimiento de áreas de exclusión	km.	km.
22	Apertura y/o mantenimiento de brecha cortafuego	km.	km.



**“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS
NATURALES”
ANEXO H
CARTA DE INSTRUCCIÓN DE PAGO**

En _____ Chih. a _____ de _____ de
202_.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Presente.

El (La) que suscribe C. _____ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE RECURSOS NATURALES”, y toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido técnica y documentalmente con las obligaciones contraídas, según lo establecido en las ROP del Programa presupuestario citado, mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO**, solicito al **Comité Técnico del Fideicomiso** _____ y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
(Persona física o moral)

Modalidad: _____
Importe número y letra: \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico del Fideicomiso _____, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y el No. CLABE _____ (18 dígitos) del Banco _____.

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE
“LA PERSONA BENEFICIARIA”

DE CONFORMIDAD
“EL PROVEEDOR”

Firma _____

Firma _____

Nombre _____

Nombre _____

“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



SIN TEXTO

SIN TEXTO